



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con la petición enviada por el Dr. GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES- Sírvase proveer. Palmira, septiembre 24 de 2.021.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RAD. 76520311020200029700
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021).

El Doctor GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES, en escrito que antecede manifiesta que teniendo en cuenta que el demandado no compareció a la toma de prueba ADN, se presume la calidad de padre de la menor encausada conforme a los lineamientos de la Ley 1098 de 2.006.

Revisado el expediente se observa que el oficio No. 208 de junio 8 de 2.021 en el cual se entera al demandado señor RIAN SOLARTE OVIEDO la fecha en la que debía comparecer a las Instalaciones de Medicina Legal de Palmira a tomarse la prueba de ADN, se le envió al Apoderado Judicial de la parte actora para que se lo hicieran llegar, toda vez que no se cuenta con la dirección de correo electrónico del mismo, sin tener conocimiento si le fue entregado o no, por tal razón para efectos de saber el motivo por el cual el demandado no compareció a la referida prueba el 18 de junio de 2.021 a las 9:00 A.M., se procederá a requerir tanto a la parte actora como a su apoderado para que en el término de CINCO (05) DÍAS, nos envíen la prueba de envío de referido oficio al Demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte actora y a su Apoderado Judicial para que el término de CINCO (05) DÍAS, contados a partir del envío del oficio que para el efecto les será enviado, remitan el comprobante de entrega del oficio No. 208 de junio 8 de 2.021 al señor RIAN SOLARTE OVIEDO, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL RECIBO DEL REQUERIMIENTO.

2.- LIBRESE el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c1cbfe4e364140cabeea431b96584efa3ab85b900d020eb8ec8d649e3fc84d0

Documento generado en 25/09/2021 04:22:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**